



**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA CON
EMPRESA BRANDMETRIC S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/646

SANTIAGO, 12 MAYO 2011

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.032; el Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; el DFL N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, publicado el 12 de febrero de 1992, que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; el D.S. N° 59, del año 2010, de este Ministerio; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General República; la Resolución Exenta N° 272/313, de 18 de marzo de 2011, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID N° 876-7-LE11 y la Resolución Exenta N° 272/493, de 19 de abril de 2011, que adjudica Licitación Pública, ambas del Ministerio Secretaría General.

CONSIDERANDO

- a) Que, mediante la Resolución Exenta N° 272/313, de 18 de marzo de 2011, se aprobó el llamado a la Licitación Pública y Bases Administrativas y Técnicas para la contratación de una Plataforma de Seguimiento y Conceptos en Internet para el Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- b) Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 272/493, de 19 de abril de 2011, se adjudicó la Licitación Pública ID N° 876-7-LE11, para la contratación de los servicios señalados precedentemente, a la empresa Brandmetric S.A., RUT 76.096.575-8.
- c) Que, el numeral 2 de la parte resolutive de la citada Resolución Exenta N° 272/493, dispone que la Unidad Jurídica del Ministerio redactará el contrato indicado en la letra precedente, el cual debe ser aprobado mediante Resolución Exenta.

RESUELVO

I.- **APRUÉBASE** el contrato suscrito por este Ministerio con la empresa Brandmetric S.A., de fecha 25 de abril de 2011, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 25 de abril de 2011, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en adelante el Ministerio, Rut N° 60.101.000-3, representado por su Subsecretaria Sra. María Eugenia de La Fuente Núñez, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda s/n, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la empresa BRANDMETRIC S.A., RUT 76.096.575-8, en adelante, “la Empresa”, representada por don Sebastián Gumucio Aninat, cédula de identidad N° 8.322.080-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Av. Einstein N° 1143, comuna de Recoleta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud del presente instrumento, y de lo autorizado mediante su Resolución Exenta N° 272/493, de 19 de abril de 2011, el Ministerio contrata con la Empresa una plataforma de seguimiento de personalidades y conceptos en internet.

SEGUNDO: La contratación de que se trata incluye contar con un Panel de Control Ejecutivo que permita acceder a información en base real time, de conceptos seleccionados (Ministros, Ministerios, autoridades de gobierno, temas específicos) que se repiten en un determinado período de tiempo en Internet (menciones), para conocer lo que se dice, opina o se menciona de ellos. Estos deben estar ordenados de forma de conocer su origen, canal de comunicación por el cual, tono de la

mención (positivo/negativo), términos más relevantes mencionados, manejo de línea de tiempo, gráficas, estadísticas entre otros.

Por el presente se contrata igualmente el acceso a esta información contenida en Internet y sobre las cuales se llevará a cabo la búsqueda (medios digitales y redes sociales), para todos aquellos datos de carácter público, siendo el servicio requerido la entrega ordenada de ellos y no la propiedad sobre el contenido, obedeciendo lo anterior a los siguientes objetivos específicos:

- Diseñar e implementar un Panel de Control que presente la búsqueda de conceptos seleccionados, de forma tal que se capte la gran mayoría de las menciones en Internet en canales abiertos.
- Desplegar un Panel de Control Ejecutivo que contenga al menos búsquedas en tiempo real, identificación del tono o carácter de la mención, identificación de los principales actores (twitter, blogs, medios) que mencionan un concepto, gráficas y estadísticas y un buscador de términos.
- Contar con una herramienta que permita desplegar la información gráfica de forma tal que se presente como gráfica de menciones, gráficos de las menciones según canal y tono, distribución temporal.
- La herramienta debe proveer un sistema de análisis de tono efectivo para el castellano y que considere factores del lenguaje coloquial chileno. Además debe permitir la manipulación por un humano del tono asignado para así permitir corregir errores.
- Contar con un Sistema de Alertas que notifiquen de forma automática y vía email cuando hay cambios significativos en la actividad de un concepto seguido.
- El servicio contratado debe permitir poder realizar algún grado de segmentación geográfica sobre el origen de las menciones.
- El sistema debe disponer de una herramienta de comparación o Benchmark que permita comparar selectivamente conceptos seleccionados a seguir.
- La herramienta debe tener una latencia de captura de información no mayor a 15 minutos.

TERCERO: Por la prestación del servicio contratado el Ministerio pagará a la Empresa la suma de \$14.388.000 (catorce millones trescientos ochenta y ocho mil pesos) más impuestos.

Para cursar el pago de los servicios ejecutados, la Empresa deberá adjuntar al documento tributario (factura), previa visación conforme de la contraparte técnica del contrato.

El contrato tendrá una vigencia 12 meses, renovables por una sola vez, previo acuerdo de las partes y conformidad de los servicios prestados antes del término del respectivo período.

CUARTO: La empresa, a través de su representante legal, viene en declarar en este acto que no se encuentra afecta a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 4° de la ley N° 19.886.

QUINTO: La Empresa hará entrega de una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, extendido a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT 60.101.000-3, por un monto correspondiente a \$856.086.- (ochocientos cincuenta y seis mil ochenta y seis pesos), antes de cuya entrega no se cursará pago alguno.

El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, tendrá una vigencia igual a la duración del contrato, aumentada en 90 días.

SEXTO: La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de los integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, la Empresa será responsable, en forma exclusiva, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

SÉPTIMO: Todos los resultados intelectuales o materiales, sea que estén en soporte material o en soporte electrónico u otros, que la Empresa desarrolle con ocasión de la ejecución del servicio, tales como, bases de datos, procedimientos, modelos, diagramas, u otros, serán de propiedad del Ministerio quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin perjuicio de la eventual aplicación de la normativa respecto de la protección de datos personales y secreto estadístico, no pudiendo por tanto la Empresa realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ministerio.

Asimismo, la Empresa deberá guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de la ejecución del contrato y de los servicios entregados al Ministerio.

OCTAVO: En representación del Ministerio actuará, como contraparte técnica, doña Ximena Mardones Taladriz, funcionaria de la Secretaría de Comunicaciones.

Su función principal será la de fiscalizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones que emanen del contrato que se suscriba y dar bajo conformidad de estas mediante la respectiva acta de recepción de bienes y servicios cuando corresponda.

NOVENO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo N° 13 de la Ley N° 19.886 y N° 77 de su Reglamento, el Ministerio podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba, por razones de necesidad o conveniencia, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo, por razones de necesidad o conveniencia. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución o decreto en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

En el caso descrito se pagará a la Empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO: Solo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.


UNDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DUODÉCIMO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, y empezará a regir a contar de su firma, no obstante su pago estará sujeto a la total tramitación de la resolución que lo aprueba.

DÉCIMOTERCERO: La personería de Sra. María Eugenia de La Fuente Núñez para comparecer en representación del Ministerio consta del Decreto Supremo N° 59, de 2010, mientras que el poder conferido a don Sebastián Gumucio Aninat para representar a la Empresa consta en escritura pública de fecha 12 de abril de 2010, otorgada ante don, Notario Público Sr. Eduardo Díaz Morello, Notaría de Santiago, Repertorio N° 9.866-2010 ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes." Hay firmas.

II. El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta se imputará con cargo al Subtítulo 22: Bienes y Servicios de Consumo, Ítem 08: Servicios Generales, Asignación 010: Servicios de Suscripción y Similares, del presupuesto vigente de este Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHIVESE.



MARIA EUGENIA DE LA FUENTE N.
SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

TRANSCRÍBASE A : Gabinete señora Ministra, Gabinete señora Subsecretaria, Unidad Jurídica,
SECOM, Dirección D.A.F., Deptó. Administración, Of. Central de Documentación.



1294
05.05.11



CONTRATO

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Y

BRANDMETRIC S.A.

En Santiago, a 25 de abril de 2011, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en adelante el Ministerio, Rut N° 60.101.000-3, representado por su Subsecretaria Sra. María Eugenia de La Fuente Nuñez, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda s/n, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la empresa BRANDMETRIC S.A., RUT 76.096.575-8, en adelante, "la Empresa", representada por don Sebastian Gumucio Aninat, cédula de identidad N° 8.322080-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Av. Einstein N° 1143, comuna de Recoleta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud del presente instrumento, y de lo autorizado mediante su Resolución Exenta N° 272/493, de 19 de abril de 2011, el Ministerio contrata con la Empresa una plataforma de seguimiento de personalidades y conceptos en internet.

SEGUNDO: La contratación de que se trata incluye contar con un Panel de Control Ejecutivo que permita acceder a información en base real time, de conceptos seleccionados (Ministros, Ministerios, autoridades de gobierno, temas específicos) que se repiten en un determinado período de tiempo en Internet (menciones), para conocer lo que se dice, opina o se menciona de ellos. Estos deben estar ordenados de forma de conocer su origen, canal de comunicación por el cual, tono de la mención (positivo/negativo), términos más relevantes mencionados, manejo de línea de tiempo, gráficas, estadísticas entre otros.

Por el presente se contrata igualmente el acceso a esta información contenida en Internet y sobre las cuales se llevará a cabo la búsqueda (medios digitales y redes sociales), para todos aquellos datos de carácter público, siendo el servicio requerido la entrega ordenada de ellos y no la propiedad sobre el contenido, obedeciendo lo anterior a los siguientes objetivos específicos:

- Diseñar e implementar un Panel de Control que presente la búsqueda de conceptos seleccionados, de forma tal que se capte la gran mayoría de las menciones en Internet en canales abiertos.
- Desplegar un Panel de Control Ejecutivo que contenga al menos búsquedas en tiempo real, identificación del tono o carácter de la mención, identificación de los principales actores (twitter, blogs, medios) que mencionan un concepto, gráficas y estadísticas y un buscador de términos.



- Contar con una herramienta que permita desplegar la información gráfica de forma tal que se presente como gráfica de menciones, gráficos de las menciones según canal y tono, distribución temporal.
- La herramienta debe proveer un sistema de análisis de tono efectivo para el castellano y que considere factores del lenguaje coloquial chileno. Además debe permitir la manipulación por un humano del tono asignado para así permitir corregir errores.
- Contar con un Sistema de Alertas que notifiquen de forma automática y vía email cuando hay cambios significativos en la actividad de un concepto seguido.
- El servicio contratado debe permitir poder realizar algún grado de segmentación geográfica sobre el origen de las menciones.
- El sistema debe disponer de una herramienta de comparación o Benchmark que permita comparar selectivamente conceptos seleccionados a seguir.
- La herramienta debe tener una latencia de captura de información no mayor a 15 minutos.

TERCERO: Por la prestación del servicio contratado el Ministerio pagará a la Empresa la suma de \$14.388.000 (catorce millones trescientos ochenta y ocho mil pesos) más impuestos.

Para cursar el pago de los servicios ejecutados, la Empresa deberá adjuntar al documento tributario (factura), previa visación conforme de la contraparte técnica del contrato.

El contrato tendrá una vigencia 12 meses, renovables por una sola vez, previo acuerdo de las partes y conformidad de los servicios prestados antes del término del respectivo período.

CUARTO: La empresa, a través de su representante legal, viene en declarar en este acto que no se encuentra afecta a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 4° de la ley N° 19.886.

QUINTO: La Empresa hará entrega de una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, extendido a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT 60.101.000-3, por un monto correspondiente a \$856.086.- (setecientos mil pesos), antes de cuya entrega no se cursará pago alguno.

El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, tendrá una vigencia igual a la duración del contrato, aumentada en 90 días.

SEXTO: La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de los integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.



En consecuencia, la Empresa será responsable, en forma exclusiva, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

SÉPTIMO: Todos los resultados intelectuales o materiales, sea que estén en soporte material o en soporte electrónico u otros, que la Empresa desarrolle con ocasión de la ejecución del servicio, tales como, bases de datos, procedimientos, modelos, diagramas, u otros, serán de propiedad del Ministerio quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin perjuicio de la eventual aplicación de la normativa respecto de la protección de datos personales y secreto estadístico, no pudiendo por tanto la Empresa realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ministerio.

Asimismo, la Empresa deberá guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de la ejecución del contrato y de los servicios entregados al Ministerio.

OCTAVO: En representación del Ministerio actuará, como contraparte técnica, doña Ximena Mardones Taladriz, funcionaria de la Secretaría de Comunicaciones.

Su función principal será la de fiscalizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones que emanen del contrato que se suscriba y dar bajo conformidad de estas mediante la respectiva acta de recepción de bienes y servicios cuando corresponda.

NOVENO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo N° 13 de la Ley N° 19.886 y N° 77 de su Reglamento, el Ministerio podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba, por razones de necesidad o conveniencia, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo, por razones de necesidad o conveniencia. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución o decreto en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

En el caso descrito se pagará a la Empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO: Solo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

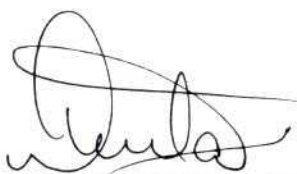
DUODÉCIMO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, y empezara a regir a contar de su firma, no obstante su pago estará sujeto a la total tramitación de la resolución que lo aprueba.



A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line followed by a stylized flourish.

DÉCIMOTERCERO: La personería de Sra. María Eugenia de La Fuente Nuñez para comparecer en representación del Ministerio consta del Decreto Supremo N° 59, de 2010, mientras que el poder conferido a don Sebastian Gumucio Aninat para representar a la Empresa consta en escritura pública de fecha 12 de abril de 2010 otorgada ante don, Notario Público Sr. Eduardo Díaz Morello, Notaría de Santiago, Repertorio N°9.866-2010 ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes firman.



**MARÍA EUGENIA DE LA FUENTE
SUBSECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO**



8.322.080-5
**SEBASTIAN GUMUCIO ANINAT
REPRESENTANTE
EMPRESA**



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE INHABILIDADES

PARA PERSONAS JURÍDICAS

Yo Sebastián Gumucio Aninat, cédula nacional de identidad N° 8.322080-5 domiciliado(a) en Av. Einstein 1143, en mi calidad de representante legal de la empresa Brandmetric S.A., para los efectos de lo dispuesto en el inciso séptimo, del artículo 4° de la Ley N° 19.886, efectúo la declaración contenida en la casilla marcada con una letra X, en la tabla siguiente:

	La empresa que represento es una sociedad de personas de la que no forman parte funcionarios directivos del Ministerio Secretaría General de Gobierno ni sus cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive
	La empresa que represento es una empresa individual de responsabilidad limitada de la que no forma parte funcionario directivo del Ministerio Secretaría General de Gobierno ni sus cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
X	La empresa que represento es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que no son accionistas funcionarios directivos del Ministerio Secretaría General de Gobierno ni sus cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
	La empresa que represento es una sociedad anónima abierta en que no son dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, funcionarios directivos del Ministerio Secretaría General de Gobierno ni sus cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.


Asimismo, declaro que ni el(la) suscrito(a), ni el gerente, administrador, representante, ni los directores de la antedicha empresa somos funcionarios directivos del Ministerio Secretaría General de Gobierno

Se deja constancia que los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios afectados por alguna de las incompatibilidades de que dan cuenta las declaraciones que anteceden que participen en ellos incurrirán en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

La empresa, a través de quien le representa, y que firma la presente declaración, expone además, que cumple con las disposiciones de la Ley N° 19.886, en lo concerniente a no estar condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años contados hacia atrás desde la presentación de la oferta, ni tampoco ha sido condenada por los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

Firma Representante (s) Legal (es)

Fecha 25 de Abril


Sebastián Gumucio Aninat
8.322.080-5